

Resolución Rectoral N°: 462/2.025

Fecha: 05/06/2.025

Objeto: AUTORIZAR la CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. BASES, en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462/2.025

En el Campo Castaños, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.025-2.029 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N°1012/2.024, y la presentación efectuada por las autoridades del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la modificación de las Bases de Convocatoria Permanente para la Continuidad de Proyectos de Investigación, establecidas por la Resolución Rectoral N°1183/2.022.

Que se invita a docentes de la UCASAL del sistema presencial y a distancia a presentar propuestas de investigación de continuidad. Se entiende por proyectos de continuidad a aquellos que mantengan en un grado significativo la línea de investigación precedente y la conformación del equipo de investigadores.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 04 de junio del corriente año, habiendo recibido dictamen favorable.

Que por ausencia del Sr. Rector, la firma de Despacho del Rectorado de la Universidad Católica de Salta se encuentra a cargo de la Sra. Vicerrectora Académica Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich, según Resolución Rectoral N°434/2.025.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

LA VICERRECTORA ACADÉMICA

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. BASES, en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta, cuyas bases se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N°1183/2.022.

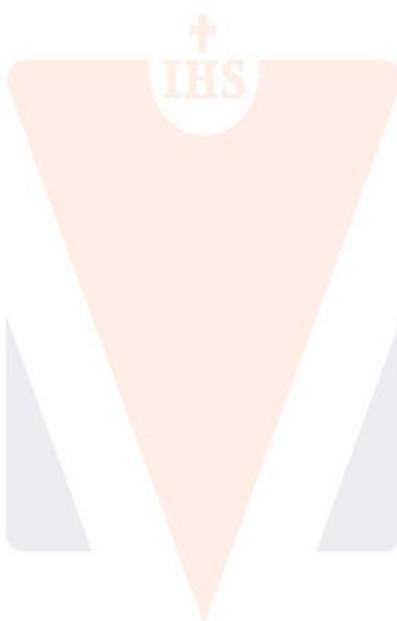
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
SR

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
LILIAN CONSTANZA DIEDRICH
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado



CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

BASES

1. Se invita a docentes de la UCASAL del sistema presencial y a distancia a presentar propuestas de investigación de continuidad. Se entiende por proyectos de continuidad a aquellos que, manteniendo en un grado significativo la línea de investigación precedente y la conformación del equipo de investigadores, requieran extender su ejecución para profundizar la investigación, consolidar el equipo de trabajo, alcanzar nuevos resultados y/o mejorar aquellos obtenidos previamente.

2. La convocatoria será de apertura permanente y podrán presentarse aquellos equipos de investigación cuyos proyectos precedentes hayan sido aprobados en convocatorias anteriores y finalizados de acuerdo a la normativa vigente dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la Resolución de aprobación del Informe Final. No se admitirán proyectos presentados luego de este plazo.

3. Para la admisión de las propuestas se analizarán los siguientes aspectos respecto a los logros alcanzados por el equipo y el proyecto que se pretende continuar:

- Desarrollo del grupo de trabajo.
- Pertenencia de la temática a las líneas estratégicas definidas por las Unidades Académicas.
- Aporte del nuevo proyecto al desarrollo y continuidad de la temática
- Vinculación del equipo de trabajo con carreras de grado y posgrado, y actividades de transferencia a las cátedras.
- Artículos científicos y trabajos en eventos científicos-tecnológicos publicados, libros, capítulos de libros, producciones artísticas, premios y distinciones.
- Desarrollo de patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, registros de propiedad intelectual.
- Organización de eventos científicos, Jornadas / Talleres / Congresos / Seminarios / Cursos / Conciertos, etc.
- Actividades de divulgación de los resultados de la investigación y/o comunicación pública de la ciencia.
- Actividades de vinculación tecnológica, transferencia y asistencia técnica.

Tendrán prioridad en la evaluación aquellos proyectos cuyos equipos de investigación acrediten la publicación, con referato, de al menos un artículo científico en una revista indexada nacional o internacional, vinculado a los resultados obtenidos en el proyecto precedente. La publicación deberá ser incorporada como antecedente en el CVAr. Se admitirán publicaciones aceptadas y en proceso editorial, acompañadas de la constancia de aceptación formal emitida por el comité editorial de la revista correspondiente. El Consejo de Investigaciones podrá establecer criterios adicionales de evaluación respecto al tipo de indexación reconocida.

4. La duración máxima de las propuestas será la establecida para cada tipo de proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 Inc. 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica de Salta, aprobado por la Resolución Rectoral 1321/2024:

- **Proyecto tipo 1:** No mayor a 36 meses.
- **Proyecto tipo 2:** No mayor a 24 meses.
- **Proyecto tipo 3:** No mayor a 12 meses.

Los proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de aprobación de éstas bases, sólo serán considerados como proyectos Tipo 2 o Tipo 3, según el caso.

Aquellas propuestas que sean presentadas con una tipología distinta a la del proyecto de origen, deberán justificar el motivo del cambio solicitado, y quedará a criterio del Consejo de Investigaciones autorizar ésta modificación.

5. Aquellos proyectos que resulten aprobados se ejecutarán según orden de mérito, prioridades determinadas por cada unidad académica y/o disponibilidad presupuestaria, teniendo como referencia las siguientes fechas:

- Los proyectos presentados entre el 1 de febrero y el 30 abril iniciarán en el mes de mayo.
- Los proyectos presentados entre el 1 de mayo y el 31 de julio iniciarán en el mes de agosto.
- Los proyectos presentados entre el 1 de agosto y el 31 de octubre iniciarán en el mes de noviembre.
- Los proyectos presentados entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre iniciarán en el mes de febrero del año siguiente.

6. Los proyectos cuyos directores y equipos hayan sido beneficiados con dos continuidades consecutivas, deberán ser evaluados por una Comisión de Evaluación Ad-hoc con respecto a los criterios especificados en el Artículo 3 de éstas bases, debiendo demostrar un grado de desarrollo y alcance de resultados acordes al tiempo transcurrido desde el primer proyecto.

La comisión evaluadora será propuesta por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, y aprobada por el Consejo de Investigaciones. Deberá estar integrada por dos Responsables de Investigación y un evaluador externo, especialista en la temática. El Responsable de Investigación de la Unidad Académica que presenta el proyecto, no podrá formar parte de la misma. La comisión evaluadora emitirá un dictamen fundado recomendando o no al Consejo de Investigaciones el otorgamiento de la continuidad solicitada.

Este artículo también aplica a aquellos proyectos que ya cuenten con dos o más continuidades aceptadas al momento de aprobarse las presentes bases.

7. La propuesta deberá ser elevada por correo electrónico al Sr. Decano/Director y al Responsable de Investigación de cada Unidad Académica, quienes deberán enviarla al Consejo de Investigaciones con su nota aval. En caso de que el proyecto involucre a dos o más Unidades Académicas, deberán intervenir sus correspondientes decanos y responsables de investigación.

8. Se deberán elevar al Consejo de Investigaciones los siguientes formularios completos: Formulario RG-ID-02 Protocolo de Presentación de Proyectos; Archivo Excel RG-ID-PR-02 Presupuesto; CVAr actualizado de cada uno de los investigadores del proyecto (debe incluir como antecedente el proyecto anterior finalizado), y la Ficha de Autoevaluación. El no ajustarse a estas normas es causal de no admisión.

9. Las propuestas de investigación podrán contemplar costos admisibles asignados al pago de honorarios, gastos de movilidad para actividades propias del proyecto, gastos asociados a divulgación de resultados en jornadas, congresos, seminarios, etc., gastos de publicación y otros gastos justificados por el desarrollo del proyecto. Los eventuales gastos destinados a equipamiento serán considerados en una convocatoria específica a tal fin. La solicitud de fondos de cada proyecto no podrá superar, en todo concepto, los valores previstos en las

convocatorias anuales, definidos oportunamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

10. Para docentes investigadores de la UCASAL, se admitirá una dedicación máxima de 20 horas semanales para actividades de investigación, que será evaluada de acuerdo al plan de trabajo presentado.

11. Los equipos de investigación podrán incorporar investigadores externos, entendiendo como tales a aquellos profesionales que no sean docentes de una Unidad Académica de UCASAL, hasta un máximo del 30% del total de miembros del equipo. Los miembros externos en este caso deberán presentar una Declaración Jurada de no incompatibilidad y/o conflictos de intereses entre el proyecto y las actividades desarrolladas en sus instituciones de origen. Aquellos proyectos donde la participación de miembros externos requiera superar este porcentaje, no forman parte de esta convocatoria y podrán ser presentados a la Unidad Académica para su consideración especial en el marco de acuerdos interinstitucionales.

Cada equipo podrá incorporar también un graduado no docente de la Universidad, sin afectar el cupo de investigadores externos, dando prioridad a quienes cursen programas de posgrado dictados en la Universidad.

12. Cada docente podrá participar en dos proyectos como máximo. En ese caso, las horas máximas se computan sumando ambos proyectos.

13. En el caso de investigadores formados, pueden ser Asesores en otro Proyecto en carácter ad honorem, aun cuando hayan cumplido con el límite señalado en el párrafo anterior.

14. Es importante para la evaluación positiva de la propuesta que la bibliografía consultada se encuentre actualizada, de acuerdo a los repositorios digitales disponibles para cada área temática.

15. La ejecución del Proyecto se rige por el Reglamento del Consejo de Investigaciones. El Director de Proyecto debe declarar conocer y aceptar los términos de dicho reglamento. No se admitirán proyectos sin esta declaración.

16. Los pagos por actividad de investigación deberán ser facturados, de acuerdo a las normas vigentes de ARCA, por los integrantes de los proyectos aprobados. En los casos en que los proyectos de investigación incorporen alumnos, los beneficios contemplados serán acreditados a cuenta de aranceles (Resolución Rectoral No 1001/11).

17. Los artículos precedentes se aplicarán a todos los proyectos que finalicen a partir de la fecha de aprobación de estas bases.